

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 164-08

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD UJET DOMINICANA, S. A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, CONSISTENTES EN SERVICIOS INALÁMBRICOS DE VOZ (TELEFONÍA MÓVIL), DATA Y VIDEO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar servicios públicos de telecomunicaciones, consistentes en servicios inalámbricos de voz (telefonía móvil), data y video, en todo el territorio nacional.

Antecedentes.-

1. En fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su Resolución No. 123-08, mediante la cual otorgó una Concesión a favor de la sociedad **UJET DOMINICANA, S. A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de que ésta pueda ofrecer servicios públicos de telecomunicaciones, consistentes en servicios inalámbricos de voz (telefonía móvil), data y video, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 004-00, modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04), cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, a los fines de que ésta pueda prestar servicios públicos de telecomunicaciones, consistentes en servicios inalámbricos de voz (telefonía móvil), data y video, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: DISPONER que el período de duración de la concesión otorgada a la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, mediante la presente Resolución, será de veinte (20) años, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

QUINTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado;

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

2. En fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), en cumplimiento del ordinal "Cuarto" de la citada Resolución No. 123-08, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA**, la sociedad **UJET DOMINICANA, S. A.**, cuyas firmas fueron legalizadas por Jaime Martínez, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Cuarto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Quinto de la precitada Resolución No. 251-07, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

"22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **UJET DOMINICANA, S. A.**, en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar servicios públicos de telecomunicaciones, consistentes en servicios inalámbricos de voz (telefonía móvil), data y video, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 123-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil ocho (2008);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **UJET DOMINICANA, S. A.**, de fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); cuyas firmas fueron legalizadas por Jaime Martínez, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **UJET DOMINICANA, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **UJET DOMINICANA, S. A.**, de fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **UJET DOMINICANA, S. A.**, a los fines de ofrecer el servicios públicos de telecomunicaciones, consistentes en servicios inalámbricos de voz (telefonía móvil), data y video, en todo el territorio nacional;

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente

resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **UJET DOMINICANA, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo